Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y VNO.

Decreto de 23 de Ag.to de 1741 — En la Villa de Luza en Veinte y nueve de Ag.to de mill setez.tos Quarenta y Uno, los Señores D.n Diego Capdevila y Cardenas, Cav.ro del horn.o de Santiago Capitan de Cavallos Gov.or Justizia mayor desta Villa y Partido por S. Mag.d D.n Lorenzo Marin Melga.s Alg.l ma.or en propiedad, D. Antonio Roldan, D. Martin talon y Marin y D.n Lorenzo Madilla Thalon, Reg.s Conzejo Justizia y Regim.to desta dha V.a estando juntos en su Aventam.to como lo han de uso y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenez.tes al Servicio de ambas Mag.s bien y Utilidad desta Republica acordaron lo sig.te

En este Aventam.to se hizo notoria Una Copia de Vereda del Señor Superyntend.te R.l deste Reyno, por la que expresa haber salido y nuestro y errado el Repartim.to que se hizo a este Reyno, del Real donativo equivalente al diez por Ciento, y que en el que nueba m.te se ha executado le ha tocado a esta Villa Quinientos setenta y Tres mill Quatrozientos treinta y quatro mrs, que hazen Reales diez y Seis mill nuebez.tos Veinte